

GUÍA

5

peeeey

CAMBIANDO

peeeey
foco

Guía jurídica para el abordaje
de las sustancias psicoactivas en las
instituciones educativas de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO

Educación para la Ciudadanía
y la Convivencia

Alcalde Mayor de Bogotá
Gustavo Francisco Petro Urrego

Secretario de Educación
Óscar Sánchez Jaramillo

Subsecretaria de Integración
Interinstitucional

Gloria Mercedes Carrasco Ramírez

Subsecretaria de Calidad y Pertinencia
Nohora Patricia Buriticá Céspedes

Jefe Oficina Asesora de Comunicación
y Prensa

Rocío Jazmín Olarte Tapia

Directora de Inclusión e Integración de
Poblaciones

Támara Paola Ávila Hernández

Directora de Participación y
Relaciones Interinstitucionales

y Gerente de Educación para la
Ciudadanía y la Convivencia

Deidamia García Quintero

CAMBIANDO EL FOCO

5. Guía Jurídica para el abordaje
de las sustancias psicoactivas en las
instituciones educativas de Bogotá

Equipo técnico de Educación para
la Ciudadanía y la Convivencia

Coordinadora Planes Integrales
de Educación para la Ciudadanía
y la Convivencia – PIECC

Sandra Liliana León Girón

Coordinadora Gestión
del Conocimiento

Olga Lucía Vargas Riaño

Coordinadora Respuesta Integral de
Orientación y Convivencia Escolar – RIO
Magda Juliana Ramírez Niño

Coordinador Iniciativas Ciudadanas de
Transformación de Realidades-INCITAR
Edwin Alberto Ussa

Coordinadora Equipo Territorial
Ciudadanía y Convivencia
Martha Rengifo Montealegre

Coordinadora Área Temática Cuidado y
Autocuidado

Claudia Victoria Téllez Hernández

Coordinadora técnica del proyecto
(Convenio 3177/14)

Mónica Ayala Camelo

Secretaria Técnica del proyecto
(Convenio 3177/14)

Laura Juliana Pachón Rodríguez

Revisión y edición de Contenidos -SED

Andrés Leonardo Sarmiento

María Ximena Quintero

Autora

Julieta Ortiz Fernández

CORPORACIÓN ACCIÓN
TÉCNICA SOCIAL - ATS

Coordinación general

Julián Andrés Quintero López

Autor

Ingrid Carolina Duque Núñez

Coordinación administrativa

Maribel Rodríguez

Dina Esther Escobar Piñeros

Asistente administrativo

Diego Alexander Fajardo Pineda

Coordinadora jurídica

Ingrid Carolina Duque Núñez

Gerencia y coordinación logística

Belén Yolanda Asensio Pérez

Asesores de monitoreo y seguimiento

Felipe Andrés Cuervo Rojas

Juan Pablo Olmos Castro

Asesora metodológica

Lina Vanessa Morris Silva

Asesor pedagógico

Rafael Pabón García

Coordinadora de campo producción eventos

Nathalia Torres Tavera

Comunicadora

Alejandra Martínez Hoyos

Asistente de gerencia de proyectos

Sandra Liliana Mogollón León

Asesor químico y toxicólogo de drogas

Julián Andrés Molina Menjura

Coordinación proyectos

Ángela María Jiménez Arias

Coordinador video suricata films

Héctor Julián Gutiérrez

Fotógrafo y videografía

Sergio Sebastián Rubiano Aguilera

Coordinación de pares

Marcela Barbosa Medina

Operadores de campo

Cristian David Rubiano Buitrago

Andrés Soto Carreño

Equipo de trabajo en campo

Janeth Alexandra Nieto Gómez

Andrea Marcela Hoyos Martínez

Angie Janice Rivera Castaño

Angie Karina Bocanegra Marín

Astrid Catalina Gómez Chacón

David Gómez Valencia

Diana Carolina Barriga Jiménez

Diana Soraya Prieto Piedrahita

Janeth Alexandra Nieto Gómez

Johana Marcela Arévalo Bernal

Jorge Arturo Melo Osorio

Karen Lorena Poveda Torres

Laura Jaqueline Rivera Rojas

Laura Marcela James Caldas

María Paola Blanco Zetina

Norella Camelo Mendoza

Paula Camila Palacios Bonilla

Ricardo Andrés Sánchez Mosquera

Rosa Stella Ramírez Cárdenas

Sergio Alexander Guisado Castellanos

Wilson Yobany Baquero Muñoz

Yanderson Dali Martinez Ochoa

Diseño editorial

BOGA Cortés y Triana

Corrección ortotipográfica

Pamela Montealegre Londoño

Ilustración

Liliana Ospina y Luisa Uribe

Diseño y diagramación

BOGA Cortés y Triana | Yully Cortés

Esta publicación hace parte del CONVENIO 3177 del 11 de septiembre de 2014 cuyo objeto es aunar esfuerzos que permitan el diseño e implementación de una herramienta metodológica y pedagógica para el abordaje del consumo de SPA en las comunidades educativas de los colegios distritales, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Corporación Acción Técnica Social - ATS.

ISBN 978-958-8917-39-9

Secretaría de Educación del Distrito

Bogotá, agosto del 2015

AGRADECIMIENTOS

Extendemos un especial agradecimiento a las y los profesores, directivos, responsables de la orientación escolar, estudiantes, cuidadores, padres y madres de familia de los colegios distritales que participaron activamente, facilitaron los espacios e hicieron posible la construcción de los diferentes documentos que constituyen esta propuesta pedagógica. Estas comunidades educativas son:

IED Agustín Nieto Caballero	IED Jaime Pardo Leal
IED Aldemar Rojas	IED Juan Lozano
IED Alemania solidaria	IED Julio Garavito Armero
IED Alfredo Iriarte	IED Kimmi Pernia
IED Altamira	IED La Amistad
IED Álvaro Gómez Hurtado	IED Magdalena Ortega
IED Andrés Bello	IED Manuel del Socorro
IED Antonio José Uribe	IED María Montessori
IED Bernardo Jaramillo	IED Nicolás Buenaventura
IED Bravo Páez	IED Nueva Colombia
IED Camilo Torres	IED Nueva Esperanza
IED Canadá	IED Nuevo Horizonte
IED Carlos Arturo Torres	IED Pasquilla
IED Castilla	IED Policarpa Salavarrieta
IED Ciudad de Bogotá	IED Quiroga Alianza
IED Débora Arango	IED Rafael Delgado
IED Diego Montaña Cuéllar - Uval	IED Ramón de Zubiría
IED Divino Maestro	IED República de China
IED Eduardo Santos	IED República de Colombia
IED EL Porvenir	IED República de Venezuela
IED EL Verjón	IED San Bernardino
IED España	IED Santa Bárbara
IED Estanislao Zuleta	IED Simón Rodríguez
IED Gabriel García Márquez	IED Toberín JM
IED General Santander	IED Tomás Carrasquilla
IED Gerardo Paredes	IED Unión Colombia
IED Guillermo León Valencia	IED Venecia
IED Integrado de Fontibón	IED Villas del progreso

TABLA DE CONTENIDO

Presentación General	8
Introducción	14
Herramientas normativas para desarrollar procesos de prevención y mitigación del consumo de SPA en el contexto educativo	16
Política Pública para la Intervención de las Sustancias Psicoactivas en Bogotá	20
<u>Sobre el consumo de tabaco</u>	<u>19</u>
<u>Sobre el consumo de alcohol</u>	<u>19</u>
El sistema de convivencia escolar una oportunidad para el abordaje de las SPA en la comunidad educativa	22
<u>Objetivos del sistema de convivencia escolar</u>	<u>22</u>

Ruta de abordaje pedagógico inicial para casos de consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas del distrito	28
Acuerdo pedagógico para el abordaje de las situaciones asociadas a consumo de sustancias psicoactivas	32
Oferta y disponibilidad de sustancias psicoactivas al interior y en el entorno escolar de la instituciones educativas y su relación con la seguridad	35
Herramientas jurídicas para el abordaje de la oferta, disponibilidad y tráfico de las spa en el ámbito educativo	36
Abordaje de la oferta, disponibilidad y tráfico spa en el entorno escolar	38
Caminos seguros al colegio para la reducción de violencias y conflictos asociados al tráfico y consumo de spa en el entorno escolar	39
Ruta para el abordaje de la oferta, disponibilidad y tráfico de las sustancias psicoactivas	41
Referencias bibliográficas y normativas	43

PRESENTACIÓN GENERAL

per
16

El paradigma de desarrollo humano ha sido asumido por la “Bogotá Humana” como referente de interpretación y de acción sobre las distintas realidades de la ciudad⁴. Desde este modelo de desarrollo se asume al ser humano como el centro de la acción. En consecuencia con ello, la tarea de las entidades de gobierno, desde sus distintas acciones y políticas, es generar oportunidades que les permitan a las personas el desarrollo y el ejercicio de sus propias capacidades.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en su tarea de garantizar el derecho a la educación con calidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, busca a través de las Instituciones Educativas Distritales, formar y empoderar ciudadanos y ciudadanas capaces de transformar sus realidades desde un pensamiento crítico y una actitud humana y solidaria.

Por ello, a partir del 2012 la SED asumió la Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (ECC) como una de sus principales apuestas. Esto implica que desde el sector educativo se generan acciones orientadas a la construcción de una sociedad distinta: más equitativa, solidaria y digna, donde sea posible el desarrollo de las capacidades y oportunidades para todos y todas, en busca de la promoción y el fortalecimiento de una educación para el ser y no solo para el saber.

.....
4. Secretaría de Educación del Distrito, *Lineamiento Pedagógico Educación para la Ciudadanía y la Convivencia*. Recuperado de: Red Académica: http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_1_orientaciones/02_lineamiento_pedagogico_educacion_para_la_ciudadania_y_la_convivencia.pdf

En este contexto, la Ecc hace tres apuestas principales en aras de lograr una educación integral, en la que la comunidad educativa sea parte, tome parte y se sienta parte de la construcción y puesta en marcha de una política educativa que se promueve y se fortalece en los colegios distritales: la participación y el empoderamiento de los estudiantes como herramienta pedagógica; la integración de saberes y de prácticas en las experiencias pedagógicas y en los currículos de los colegios, y la construcción de acuerdos para la convivencia que permitan la consolidación de entornos escolares armónicos.

En consecuencia, la SED ha promovido la construcción de una serie de estrategias pedagógicas, metodológicas y operativas⁵ que apun-

.....
5. Estas estrategias son:

- **PIECC** (Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia): se configura como una herramienta pedagógica de diagnóstico, planeación, acción y reflexión que permite a la comunidad educativa articular desde la escuela distintos proyectos, iniciativas y acciones que posibiliten el desarrollo de las capacidades esenciales para la Ciudadanía y la Convivencia.
- **INCITAR** (Iniciativas Ciudadanas de Transformación de Realidades): se configuran como apoyos para la creación de oportunidades de aprendizaje dirigidos a aquellos grupos formados por miembros de la comunidad educativa y barrial que deciden llevar a cabo una acción pedagógica desde la que se eduque y construya ciudadanía.
- **RIO** (Respuesta Integral de Orientación Escolar): busca mejorar las condiciones de convivencia y seguridad en el interior y en los entornos de las instituciones educativas, llegando al territorio mediante cinco componentes: Entornos Escolares Seguros, Sistema de Información y Alertas, Atención a Situaciones Críticas, Fortalecimiento del Rol de la Orientación Escolar y Difusión y Comunicación.
- **GECO** (Gestión del Conocimiento): es una estrategia transversal que busca el desarrollo, en la comunidad educativa, de nuevas prácticas y aprendizajes relacionados con la propuesta pedagógica que sustenta la Ecc. Desarrolla instrumentos prácticos para la integración curricular de la ciudadanía, el empoderamiento y la movilización; así como la construcción de relaciones armónicas, teniendo como base escenarios de producción colectiva de conocimiento.

En esta medida, la estrategia opera en colaboración estrecha con los equipos profesionales del nivel central que profundizan distintos contenidos y didácticas en las áreas temáticas de Ambiente; Derechos Humanos y Paz; Diversidad y Género; Cuidado y Autocuidado, y Participación.

tan a fortalecer estas apuestas. Cada una de estas estrategias se apoya en áreas temáticas, cuyo centro común de fortalecimiento es la generación de aprendizajes ciudadanos; es decir, fortalecer las capacidades de niñas, niños y jóvenes para ejercer la ciudadanía y para hacer de los colegios del Distrito, ámbitos de convivencia.

Las estrategias se expresan de diversas maneras en los colegios, donde el propósito es el fortalecimiento de capacidades a partir de la aplicación del método Reflexión-Acción-Participación (RAP). Este método se ha diseñado con el fin de consolidar procesos de ejercicio de la convivencia y de construcción de acuerdos para la convivencia, a partir de reconocer al otro, la otra y lo otro; así como dialogar desde los diferentes saberes que se expresan en la escuela para construir la idea de transformación de sus realidades. A su vez, busca recuperar lo aprendido, es decir, reconstruir los saberes. Esta se constituye en la ruta de aprendizaje en Ciudadanía y Convivencia.



Adicionalmente en la educación para el ser es importante la noción de territorio –es decir, de los contextos socioculturales específicos en donde se desarrolla la vida cotidiana– y las dimensiones de la ciudadanía –individual, societal y sistémica– que se correlacionan con las formas alternativas de poder (dentro, con y para).

En este sentido, la ciudadanía –entendida como la construcción conjunta de un destino colectivo– se forma en estas dimensiones de poder y en cada territorio, a partir del desarrollo de las seis capacidades ciudadanas esenciales que son identidad, dignidad y derechos; deberes y respeto por los derechos de las y los demás; sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza; sensibilidad y manejo emocional. Estas capacidades reconocen al ser humano como ser integral: físico, cognitivo, afectivo y espiritual, y engloban la relación del individuo con los otros y con su contexto vital⁶.

Es por esta razón que, cuando nos situamos en el entorno escolar como lugar donde ocurre la formación para la Ciudadanía y la Convivencia, los fenómenos y situaciones de la vida que surgen y suceden allí se leen igualmente desde esta perspectiva integral e integradora del desarrollo del individuo y de sus comunidades. Uno de estos fenómenos, precisamente aquel que nos reúne en este texto, es el del consumo de sustancias psicoactivas (en adelante SPA), el cual abarca una serie de fenómenos complejos y multifactoriales de salud pública, que afecta la salud de los individuos, sus familias y cercanos, y disminuye la calidad de vida cuando se convierte en una conducta adictiva.

.....
⁶. Para ampliar la información sobre la estructura de la Educación para la Ciudadanía y la Convivencia, Véase el siguiente enlace: Secretaría de Educación del Distrito, *Documento Marco Educación para la Ciudadanía y la Convivencia*. Recuperado de: Red Académica: http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_1_orientaciones/01_documento_marco_pecc.pdf

La presente estrategia pedagógica, llamada “Cambiando el foco”, pretende apoyar las reflexiones de directivas escolares, maestras, maestros, estudiantes, cuidadores, madres y padres de familia de los colegios distritales, sobre las complejidades que implican el consumo de SPA, destacando críticamente las realidades específicas asociadas a su uso. “Cambiando el foco” propone formas de abordar estas situaciones, definiendo estrategias y rutas de acción, pues la prevención y el abordaje de este tema requiere de acciones pedagógicas que fortalezcan las capacidades de la población estudiantil para enfrentar esta y otras situaciones que son parte de la vida y que necesitan ser abordadas con criterio en el cotidiano individual y social, es decir, en el desarrollo y uso de las capacidades ciudadanas de cada integrante de la comunidad educativa.



INTRODUCCIÓN

per
16

El objetivo de la Guía Jurídica para el abordaje de las situaciones relacionadas con las sustancias psicoactivas –SPA– en las instituciones educativas de Bogotá, es generar una reflexión para promover cambios frente al manejo de esta problemática. De igual forma; indicar cuáles son los tópicos y parámetros de intervención que desde una perspectiva jurídica pueden aplicarse en los colegios. Se busca impulsar un nuevo escenario de intervención que armonice la normatividad existente con los avances en materia de política pública, en el marco de la Educación para la Ciudadanía y la Convivencia.

Este marco jurídico se aparta del imaginario que siempre se ha concebido para el abordaje de las SPA como demanda, denuncia, proceso penal y judicial. Desde el punto de vista legal es una forma de contar con herramientas jurídicas que les permitan a los miembros de la comunidad educativa actuar conforme a las competencias establecidas en la norma y acorde a los propósitos de un abordaje real de las sustancias psicoactivas en las instituciones educativas que nace en lo pedagógico.

Es importante que la comunidad educativa asuma el desafío frente al desarrollo de un abordaje pedagógico de las SPA desde una perspectiva jurídica que se convierte en una tarea para la materialización de los derechos contenidos en diferentes normas de nivel distrital y nacional y enmarcadas en la Convención sobre los derechos del niño.

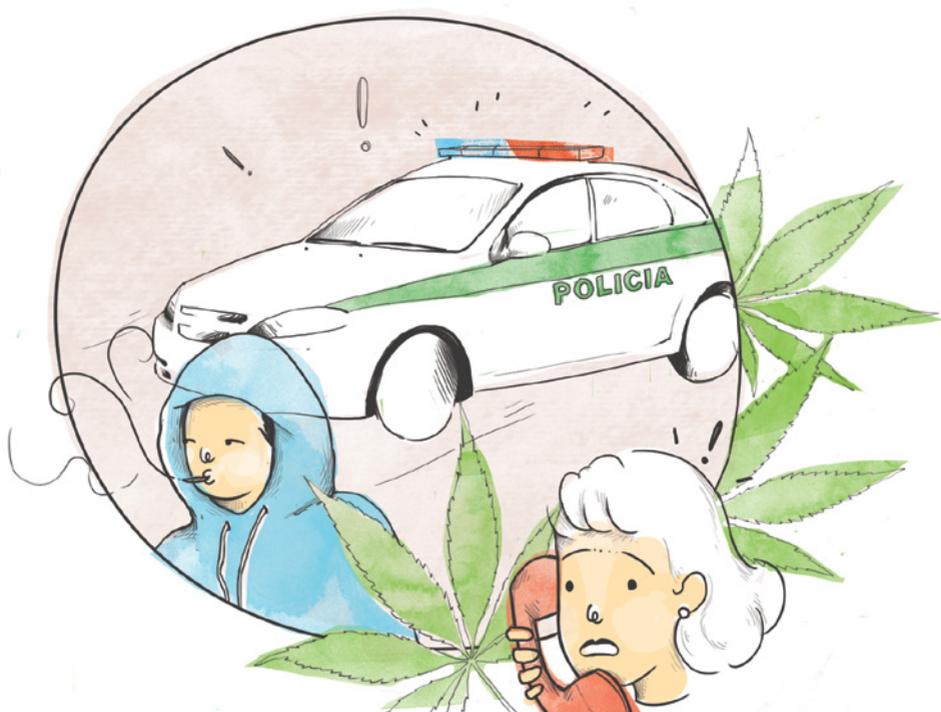
Herramientas normativas para desarrollar procesos de prevención y mitigación del consumo de SPA en el contexto educativo

Desde una perspectiva jurídica, el enfoque de derechos que convoca un enfoque pedagógico para el abordaje de las spa en el contexto escolar debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El reconocimiento de los y las estudiantes (niños, niñas y jóvenes - NNJ) como sujetos de derechos frente a la garantía, la responsabilidad y la exigibilidad del desarrollo de los mandatos legales que existen para el abordaje de las spa en las instituciones educativas como son los procesos de prevención, mitigación, superación del consumo.
2. Los y las estudiantes NNJ como sujetos de derechos y desde una perspectiva de los derechos humanos, el trato en la escuela para el abordaje de las spa no debe ser discriminatorio o criminalizante. Cualquier intervención como tratamientos o remisiones para la superación del consumo deben estar acorde con los estándares de salud, para evitar cualquier vulneración de los derechos de niños, niñas y jóvenes. Asimismo, deberá tenerse en cuenta el enfoque de género en el abordaje de las spa.
3. Los derechos de los y las estudiantes NNJ prevalecerán sobre cualquier otro tipo de derechos en el caso de conflicto entre derechos.
4. Los y las estudiantes NNJ deben ser protegidos y protegidas contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

5. Obligaciones de la familia para la garantía de los derechos de protección:

- » Promover la igualdad de derechos.
- » El afecto.
- » La solidaridad.
- » El respeto recíproco entre todos sus integrantes.
- » Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.



6. A las Instituciones Educativas les compete desarrollar procesos de prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas a partir de sus proyectos educativos institucionales, es decir, como algo connatural al desarrollo académico y pedagógico de la institución y no como un programa paralelo a la vida académica de la escuela. A su vez, a partir de un diagnóstico acerca del consumo activar la ruta correspondiente para el tratamiento con una institución externa.
7. Se tiene como complementariedad a las acciones internas del colegio para el desarrollo de procesos de prevención del consumo, la utilización de mecanismos para la prevención del tráfico, los cuales se explicarán en esta Guía para una articulación efectiva con las autoridades con el objetivo de controlar las dinámicas de expendio en los entornos escolares.

Conforme a lo enunciado sobre la responsabilidad y competencia que tienen las instituciones educativas para el abordaje de las SPA, a continuación se presenta la normatividad que se traduce en herramientas para el diseño e implementación de diferentes procesos pedagógicos para la prevención, mitigación y superación del consumo y sus dinámicas relacionadas.

La primera medida para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas que aún sigue vigente es la Ley 124 de 1994, la cual quedó acuñada como campaña masiva “Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”.

Sobre el consumo de tabaco

PROGRAMAS EDUCATIVOS	ASISTENCIA INSTITUCIONAL EDUCATIVA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar el consumo de tabaco. • Procurar el abandono del tabaquismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo los principios de salud pública. • Los efectos nocivos del tabaquismo. • La incidencia de las enfermedades. • Discapacidad prematura y mortalidad. • Exposición al humo, fumadores activos y pasivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, media, vocacional, universitaria, educación no formal, educación para docentes, los programas curriculares y control del tabaquismo.

Fuente. Tomado de la Ley 1335 de 2009, artículo 8.

Sobre el consumo de alcohol

PROGRAMAS EDUCATIVOS ASISTENCIA EDUCATIVA	PROGRAMAS EDUCATIVOS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN-MEN
<p>Efectos nocivos del consumo de alcohol</p> <hr/> <p>Enfermedades, discapacidad y mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol</p>	<p>Adopción de proyectos pedagógicos</p> <hr/> <p>Desarrollo de capacidades que les permitan propender por un estilo de vida saludable</p>

Fuente. Decreto 120 de 2010, artículo 8.

Política pública para la intervención de las sustancias psicoactivas en Bogotá

Bogotá, desde el año 2011, cuenta con su propia Política Pública Distrital de prevención, atención y vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas⁴ y tiene acciones específicas para el contexto educativo.

OBJETIVO

El abordaje integral, articulado y continuo del fenómeno del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, reconociendo las múltiples manifestaciones del fenómeno y de la diversidad poblacional y cultural.

EJE ESTRUCTURAL

“Fortalecimiento y/o desarrollo de potencialidades para la vida”:

En los diferentes escenarios de la vida cotidiana, con énfasis en familia y comunidad, que permita a los ciudadanos y las ciudadanas, prevenir y afrontar el consumo, y prevenir la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas.

Las líneas estratégicas para el ámbito educativo:

La definición de principios y orientaciones concretos para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas

La prevención de la vinculación a la oferta

Incluye a los adolescentes en conflicto con la ley y la vinculación de la población desescolarizada.

Fuente. Elaboración propia con base en el Decreto 691 de 2011 e ICBF - OIM: Herramientas de orientación y apoyo, 2008.

.....
4. Decreto 691 de 2011.



- ✘ Con el cumplimiento de las herramientas jurídicas existentes, se puede fortalecer un enfoque pedagógico para el abordaje de las sustancias psicoactivas en las Instituciones Educativas Distritales.
- ✘ Es posible potencializar el enfoque pedagógico, donde la Escuela está invitada a fortalecer su rol de acompañamiento en el abordaje de las spa en las IED.
- ✘ Es importante ejecutar acciones concretas como parte del proceso formativo de sujetos de derechos, con decisiones responsables. Este será un aporte para la superación de las causas de orden estructural y social que implica el fenómeno de las SPA en el país.

El sistema de convivencia escolar⁵, una oportunidad para el abordaje de las SPA en la comunidad educativa

La creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se convierte en un referente de acción para el tratamiento de estos temas en las instituciones educativas, se espera que los objetivos sean cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado⁶.

Objetivos del sistema de convivencia escolar

- a. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- b. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- c. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades –en los diferentes niveles del sistema– y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención

5. Ley 1620 de 2013.

6. Artículo 3, Ley 1620 de 2013.

y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

- d. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- e. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.



El Sistema Nacional de Convivencia de la Ley 1620 de 2013 se encuentra compuesto por tres instancias que están definidas en tres niveles, el Nacional, Territorial y Escolar, en lo Nacional “estará integrado el Comité Nacional, en lo territorial por los Comités Municipales, Distritales y Departamentales, y en lo Escolar integrado por el Comité de Convivencia del Respectivo establecimiento educativo”⁷ el trabajo coordinado de estas instancias permitirá el buen funcionamiento del Sistema.

La jerarquía de las instancias está relacionada con su competencia, en el caso del Comité Nacional este es el encargado de liderar y coordinar todo el sistema, incluyendo a las otras dos instancias⁸ por dicho motivo es el que guiará el Sistema.

Por su parte los Comités Departamentales, Distritales o Municipales, ejercen sus funciones en tres sentidos: diagnóstico, articulación e implementación⁹ al Sistema Nacional de Convivencia. En Bogotá esta instancia es competente para el manejo de los casos que se presenten en relación a los temas de la Ley y su accionar está enmarcado en la articulación distrital, igualmente, es el encargado de recibir información de los Comités Escolares de cada institución Educativa del Distrito.

Los Comités Escolares de Convivencia son los encargados de abordar directamente las situaciones que se presentan en los te-
.....

7. Ley 1620 de 2013, artículo 6.

8. Las funciones se encuentran en la Ley 1620 de 2013, artículo 8. No las nombramos porque describir el Sistema Nacional de Convivencia no es el objetivo de la presente cartilla.

9. Las funciones de diagnóstico son las que se relacionan con el recaudo de información en relación a los temas de la Ley 1620 de 2013, las funciones de articulación son las referidas en coordinar el trabajo conjunto para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional en el marco de su competencia territorial, por último las funciones de implementación son acciones directas para el desarrollo del Sistema Nacional de Convivencia.

mas de Ley, esto implica que su debido funcionamiento garantiza en gran parte el desarrollo del Sistema Nacional de Convivencia, son estos Comités los que proponen las soluciones pedagógicas y enrutan los casos que así lo ameriten para dar cumplimiento a la ruta de atención descrita en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

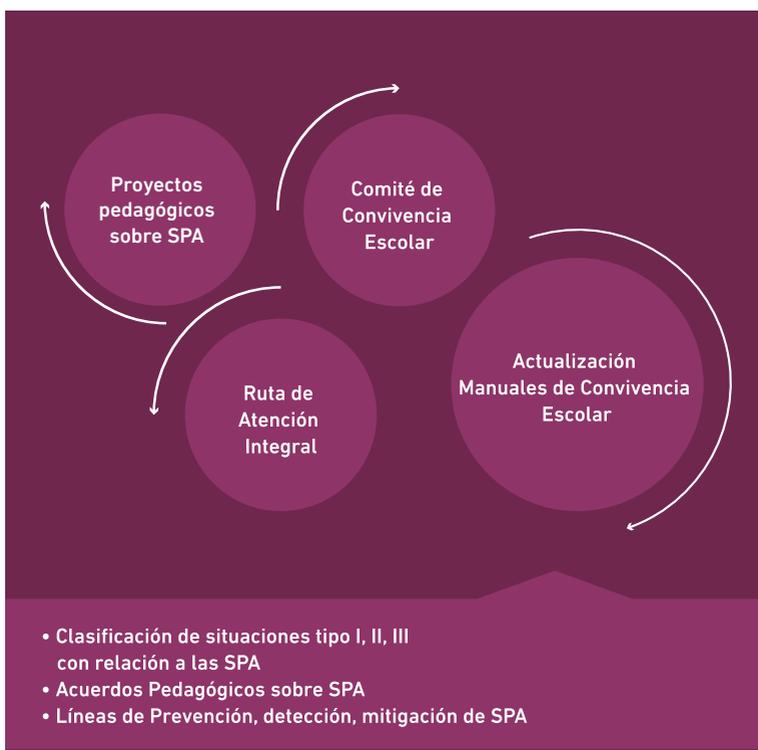


Gráfico 1. Instrumentos para Desarrollar la ley del Sistema de Convivencia Escolar¹⁰.

Como se observa en el contenido de la Ley 1620 de 2013 y del Decreto 1965 de 2013, no se mencionan de manera específica las

10. Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

dinámicas, situaciones o realidades relacionadas con las sustancias psicoactivas. Pero a partir de tener conocimiento del consumo problemático de spa y/o la venta de este tipo de sustancias y que genera efectos directos en la convivencia, perturbando los derechos de niñas niños y adolescentes; se convierte en un desafío proponer en el marco del Sistema Nacional de Convivencia, el abordaje de los procesos de sustancias psicoactivas.

Este reto se puede abordar a partir de la eficacia que tendrían los Comités Escolares de Convivencia en las instituciones Educativas en el manejo de spa y las herramientas que proporciona la Ley 1620 y su Decreto reglamentario, como lo son el Sistema de Información Unificado de Convivencia y la ruta de atención Integral. Otro elemento que es central para el manejo del consumo de spa en este ámbito, es el manual de convivencia escolar.

El comité escolar es una instancia que tiene como parte de sus funciones “Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes”¹¹ y Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, “frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de cara a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta”.

.....
11. Ley 1620 de 2013, artículo 13, numeral 1.

Por dicho motivo el Comité escolar es parte importante para el manejo de situaciones que se den por consumo de spa en las instituciones educativas.

El proceso de atención del caso, por parte del comité debe partir de la clasificación de la situación que se está enfrentando, para esto el Sistema Nacional de Convivencia utiliza tres tipos de clasificación¹²:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - » a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - » b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Adicionalmente a esta tipificación para implementar la ruta debida, el Comité Escolar de convivencia está en la obligación de generar estrategias pedagógicas para la solución de los posibles conflictos que se produzcan.

.....
12. Decreto 1965 de 2013, artículo 40.

En el desarrollo del sistema de convivencia escolar y de los anteriores preceptos normativos y, conforme a la necesidad de cambiar el foco/enfoque, se presenta la siguiente ruta, donde la comunidad educativa es el actor fundamental en su desarrollo y aplicación.

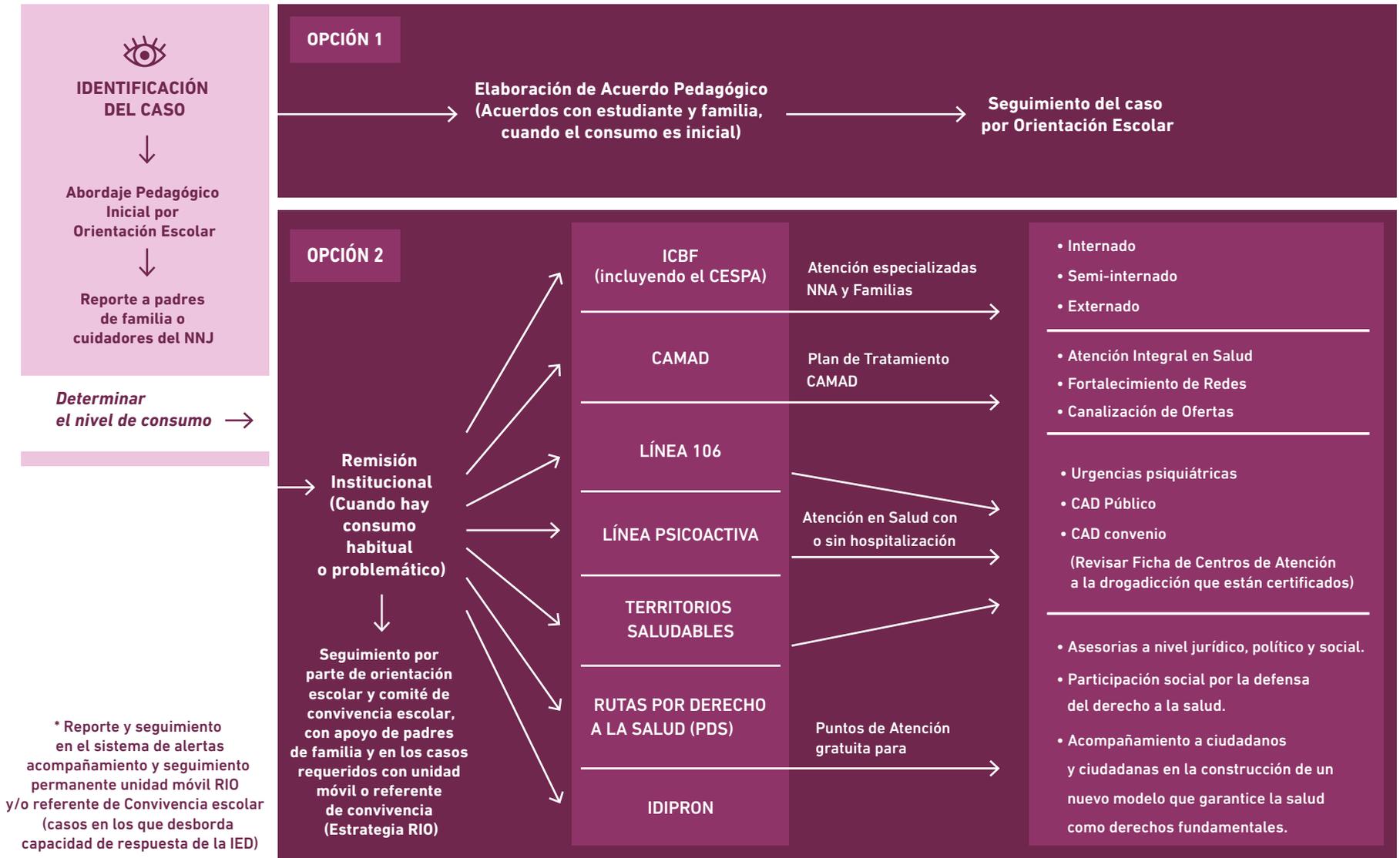


Gráfico 2. Ruta de abordaje pedagógico inicial para casos de consumo de SPA.

Tomado de *Cambiando el foco: Guía 4 de verificación de condiciones para la prestación de los servicios de atención al consumo de sustancias psicoactivas.*

Ruta de abordaje pedagógico inicial para casos de consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas del Distrito

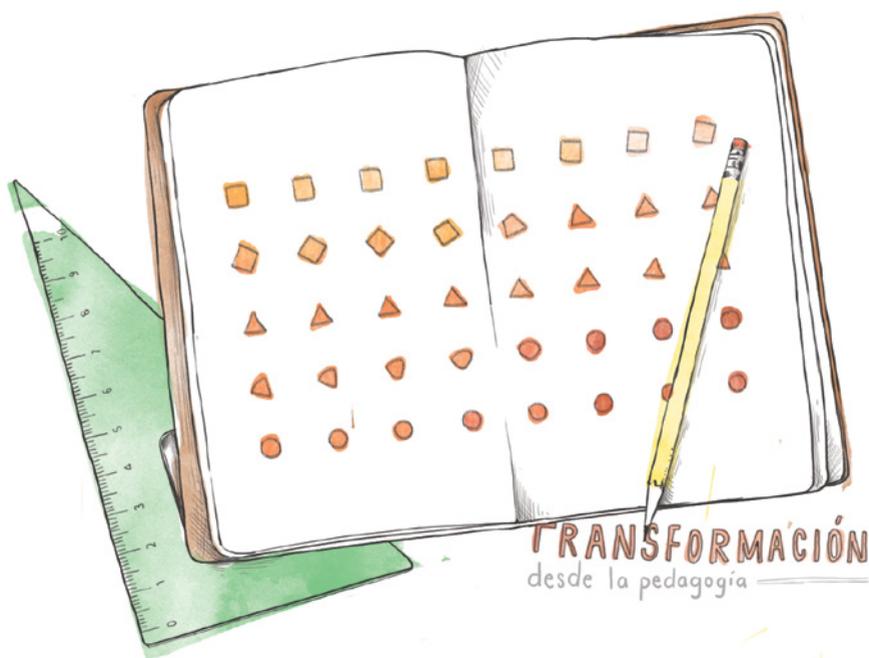
La presente ruta pretende convocar a la comunidad educativa a tener en cuenta tres aspectos fundamentales para una intervención acorde con el cumplimiento de las normas sobre educación y SPA y sobre los desafíos de la escuela, frente a una respuesta pedagógica para la intervención de los diferentes tipos de consumo que presentan los y las estudiantes.

- 1. Caracterización y análisis del tipo de consumo que presenta el estudiante:** el orientador y la orientadora escolar, como principales actores en este proceso de intervención, deben contar con varias herramientas para analizar la situación, ya sea individual o colectiva, que se presenta en cada IED. En esta etapa, cuenta con el apoyo institucional a nivel externo de las líneas de apoyo y consulta –Como la línea 106 y la línea de prevención y atención del consumo de SPA–. A nivel interno cuenta con el Comité de Convivencia Escolar, los Cuidadores, las Madres y Padres de Familia y la comunidad educativa que conforme a la “Propuesta de Abordaje Integral de las Situaciones de Consumo de Sustancias Psicoactivas en los Colegios de Bogotá”¹³, hayan desarrollado un proceso de reflexión sobre los tipos de consumo que se presentan en la IED, sus factores de riesgo y protección, y las potencialidades para una intervención pedagógica idónea y acorde con la realidad.
- 2. Calificación y compromiso para la intervención:** conforme a la nueva Ley del Sistema de Convivencia Escolar, y a la necesidad de hacer una intervención efectiva y concreta sobre las

.....
13. Documento que hace parte de la caja de herramientas “Cambiando el foco”.

dinámicas de SPA, se deben calificar las situaciones de consumo como tipo I, II, III; esto debe estar incorporado previamente en la actualización del Manual de Convivencia. Asimismo, debe existir un Acuerdo Pedagógico previo a nivel de cada IED y con los Cuidadores, Padres y Madres de Familia, que refleje el compromiso parental frente al deber de protección y acompañamiento en el proceso de intervención del o la estudiante.

En el caso de consumo de SPA resulta importante mencionar que no constituye siempre un tipo tres, su aproximación no deber ser punitiva, la clasificación del consumo de spa parte desde el tipo II, sin embargo en circunstancias de venta o comercialización de SPA en el colegio, se modifica la tipificación variando a un tipo III por ser considerado como presunto delito.



En esta etapa del abordaje del consumo de spa se tienen dos herramientas como parte del proceso educativo y organizativo interno de la Institución Educativa en desarrollo del sistema de convivencia escolar: el Manual de Convivencia y el Acuerdo Pedagógico.

El Manual de Convivencia adoptado en la institución escolar, como un instrumento de participación y de acción para la comunidad educativa, debe incorporar aquellas situaciones de consumo que se presentan o que pueden presentarse en la IED, las cuales pueden clasificarse como tipo I, II, III acorde con los criterios de la Ley de Convivencia Escolar.

Se sugiere tener en cuenta los siguientes insumos y criterios, para la actualización y calificación en el Manual de Convivencia¹⁴, sin perder de vista que cada IED tiene sus propias dinámicas y realidades.

- a. El enfoque de derechos: no discriminación; el interés superior del NNA y la prevalencia de la normatividad sobre SPA, y contexto escolar acordes con estándares de infancia y adolescencia.
- b. La clasificación de las situaciones de consumo deben estar sustentadas en un análisis de factores de riesgo, de protección y de potencialidades del NNJ; además de la capacidad de respuesta pedagógica de cada IED. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la mayoría de los consumos que se presentan son experimentales, con factores de riesgo bajos.
- c. Cualquier tipo de consumo no se configura como delito. Pueden existir manifestaciones de conflictos asociados al consumo, lo cual debe tratarse como un tema de convivencia en cada IED.

.....
14. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia: Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo. Decreto 1965 de 2013, artículo 29.

ACUERDO PEDAGÓGICO
PARA EL ABORDAJE
DE LAS SITUACIONES
ASOCIADAS A CONSUMO DE
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

per
16

En la medida en que las sustancias psicoactivas –SPA– influyen en las dinámicas de la comunidad educativa, y que la convivencia, más que un estado ideal, es un proceso en el que se establecen consensos sobre los valores, normas y acuerdos que nos guían en el vivir juntos; resulta clave que el colegio lidere la construcción de un **Acuerdo Pedagógico** que sea la carta de navegación para abordar, de manera individual y colectiva, el fenómeno de las SPA. Partiendo de un principio de corresponsabilidad, es necesario el reconocimiento y valoración de las diferentes formas de ser, sentir, pensar y actuar.

Este acuerdo deberá propender por la construcción de:

- a. Marcos valorativos y pedagógicos:** conllevan reflexionar y llegar a acuerdos en relación a cómo se entiende el fenómeno de las sustancias psicoactivas en todas las dimensiones del ser humano y a nivel social y cuáles son los cambios que se deben adoptar al interior de la comunidad educativa para que exista un abordaje efectivo de las SPA en todos sus niveles de manifestación.
- b. Mecanismos de regulación y de corresponsabilidad:** que tendrán en cuenta cuáles son los derechos y los deberes que se deben asumir para el abordaje de las SPA por parte de cada miembro de la comunidad educativa y cómo se asume la responsabilidad frente a una situación relacionada con las SPA.
- c. La decisión sobre la situación del o la estudiante y el abordaje pedagógico:** después de la calificación de la situación de consumo, la verificación y la suscripción del acuerdo pedagógico, se procede a tomar la decisión de la intervención del estudiante.

Recordemos que normalmente, y en esto es lo que se quiere cambiar el foco, la institucionalización era el único parámetro de decisión. Conforme a un enfoque jurídico diferente, que promueve el fortalecimiento de la escuela a nivel pedagógico para el abordaje de las SPA, es determinante que exista una respuesta pedagógica para la intervención del estudiante en los casos donde se presenta un consumo experimental o manejable por las causas que lo generaron. No se desconoce la existencia de casos de consumo habitual que puede terminar en abuso/dependencia o consumo problemático y la participación del estudiante en algunos tipos de violencia, para lo cual es necesario acudir a las instituciones que por ley tienen la obligación de atender al estudiante en su salud física y mental. El o la estudiante tiene derecho a la atención y protección de cualquier amenaza que vulnere sus derechos.



Oferta y disponibilidad de sustancias psicoactivas al interior y en el entorno escolar de la instituciones educativas y su relación con la seguridad

La disponibilidad y acceso a las sustancias psicoactivas en las IED es cada vez más frecuente, lo cual obedece a las estrategias de apertura de mercados internos en el país por parte de las mafias. Los entornos escolares se configuran como puntos de distribución, situación que genera factores de riesgo que predisponen a los jóvenes escolarizados en el inicio temprano en el consumo. El acercamiento con algún tipo de sustancia, así como la vivencia cotidiana de las dinámicas de consumo y oferta en espacios como los entornos escolares, parques y vías públicas, hace evidente la creciente dificultad de controlar estos factores de riesgo.

Como respuesta a lo anterior, se han creado mecanismos para el control y abordaje de las SPA en el ámbito escolar, desde el contexto de la seguridad, teniendo en cuenta que la oferta y disponibilidad, según el caso, se configura como un delito y una alteración de la convivencia.

Es importante hacer la distinción, por parte de la comunidad educativa, sobre lo que significa la oferta, disponibilidad y tráfico de las spa dentro y fuera de cada IED y por ende, cuáles son los mecanismos a utilizar para su abordaje efectivo.

Herramientas jurídicas para el abordaje de la oferta, disponibilidad y tráfico de las SPA en el ámbito educativo

En la nueva Ley de Seguridad Ciudadana y conforme a la afectación del tráfico de estupefacientes en el ámbito educativo, se cita de manera expresa:

Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI – Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros¹⁵.

Las Instituciones Educativas, directivas y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para “Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas”¹⁶.

Para la intervención de la oferta, disponibilidad y tráfico de las SPA, se han creado herramientas de tipo jurídico y de política pública que tienen como deber y responsabilidad el acompañamiento y la generación de soluciones efectivas para el control y la mitigación de esta problemática que afecta la comunidad educativa.

.....
15. Adicionado al Código de Infancia y Adolescencia por la nueva Ley de Seguridad Ciudadana Ley 1453 de 2011, artículo 94.

16. Código de Infancia y Adolescencia, artículo 44.

- a. **Los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados**¹⁷: estos Comités deben asumir un proceso de armonización conforme las directrices que establece la nueva Ley del Sistema de Convivencia Escolar.
- b. **El Sistema Distrital de Seguridad Escolar**¹⁸: define la seguridad escolar, en su concepción integral, como la efectiva protección frente a cualquier factor de agresión o menoscabo de la vida, la integridad, la libertad, la dignidad, los bienes y los demás derechos de las personas, así como la prevención de las situaciones que pongan en riesgo esos derechos.
- c. **Los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar-PICSE**¹⁹: son herramientas de planeación y gestión de las instituciones educativas, que tienen como objetivo principal prevenir los problemas de seguridad y de convivencia de los estudiantes al interior y en los entornos de los centros educativos.

Estrategias para el control de la oferta y la disponibilidad de SPA, en el ámbito escolar:

- ✘ Protección escolar para la convivencia y seguridad escolar.
- ✘ Formación ciudadana.
- ✘ Procesos de información y comunicación.
- ✘ Ejercicios de investigación social para temas de seguridad y convivencia escolar.
- ✘ Acciones culturales, deportivas y lúdicas.
- ✘ Sistemas de seguridad.
- ✘ Procesos de participación y solidaridad.
- ✘ Atención conjunta y articulada con entidades pertinentes.
- ✘ Orientación escolar.
- ✘ Entornos bajo un modelo integral de seguridad.

.....
17. Acuerdo 004 de 2000.

18. Acuerdo 173 de 2005.

19. Acuerdo 502 de 2012.

Abordaje de la oferta, disponibilidad y tráfico SPA en el entorno escolar

Conforme a las peticiones de la ciudadanía en los Consejos de Seguridad de Bogotá en contra del consumo de estupefacientes en los diferentes parques de la ciudad, alrededor de establecimientos educativos públicos y privados, se establecieron restricciones especiales al consumo de estupefacientes, sustancias psicoactivas y tóxicas, en el Distrito Capital²⁰.

Para lo cual se adoptaron como medidas de policía encaminadas a contrarrestar y sancionar éste tipo de conductas que afectan las normas de convivencia ciudadana:

*Restringir el consumo de estupefacientes, sustancias psicoactivas y tóxicas, en cualquier cantidad así sea ésta considerada como dosis de uso personal, dentro y alrededor, en un radio de dos (2) cuadras, de plazas y parques públicos de cualquier orden, establecimientos educativos públicos y privados, jardines infantiles, e instituciones dotacionales de salud.*²¹

La inobservancia de las medidas anteriores, generará la imposición de medida correctiva de trabajo de obra en interés público, de carácter ecológico, de pedagogía ciudadana o de asistencia humanitaria y compromiso de cumplir con las reglas de convivencia ciudadana²².

Los Alcaldes Locales y los Comandantes de Policía, deben evaluar trimestralmente el desarrollo y cumplimiento de esta medida y remitirán los informes a la Subsecretaría para Asuntos de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de

.....
20. Decreto 411 de 2008.

21. Ibíd, artículo 1.

22. Conforme al Código Distrital de Policía.



Gobierno, para efectos de ser presentados a consideración del Consejo Distrital de Seguridad²³.

Caminos seguros al colegio para la reducción de violencias y conflictos asociados al tráfico y consumo de SPA en el entorno escolar.

La Política Caminos Seguros al Colegio, tendrá como objetivo priorizar las condiciones de seguridad de los entornos escolares para los niños, niñas y adolescentes de la Capital. Mediante acciones que vinculen a la Autoridad de Policía, la participación activa de la comunidad educativa, la Comunidad circundante a los colegios, el mejoramiento de los entornos escolares y los recorridos peatonales en cuanto al espacio público, los servicios públicos, la infraestructura y señalización. ²⁴

23. Decreto 411 de 2008, artículo 2.

24. Acuerdo 449 de 2010.

El objetivo del programa es intervenir de manera específica el entorno escolar, debido a la ocurrencia de delitos como hurtos y riñas alrededores de las instituciones educativas, con el fin de:

- ✘ Priorizar las condiciones de seguridad de los entornos escolares para los niños, niñas y adolescentes de la Capital.
- ✘ Lograr la participación activa de la comunidad educativa y la Comunidad circundante a los colegios, mediante acciones que vinculen a la Autoridad de Policía.
- ✘ Mejorar los entornos escolares y los recorridos peatonales en cuanto al espacio público, los servicios públicos, la infraestructura y señalización²⁵.



25. Acuerdo 449 de 2010.

Ruta para el abordaje de la oferta, disponibilidad y tráfico de las sustancias psicoactivas

Asimismo, debe tenerse en cuenta que existen procesos de tráfico que no son fáciles de detectar o controlar, lo cual hace que la prevención no sea la única opción de intervención, sino que la reducción de riesgo y daño o mitigación deben tenerse en cuenta para disminuir factores predisponentes, tanto en el consumo como en la participación en violencias y delitos por parte de los NNA.

1. Caracterización del tipo de oferta y disponibilidad de las sustancias psicoactivas al interior y en el entorno escolar de la IED:

Conforme a las herramientas descritas anteriormente para el acompañamiento e intervención de las situaciones de oferta, disponibilidad y tráfico de las SPA, se debe diferenciar entre la oferta al interior de la institución educativa y la oferta en el entorno escolar, espacios públicos, el barrio y/o la localidad en general.

Conforme a la normatividad en materia de seguridad escolar, se cuentan con diferentes herramientas de apoyo en la recolección y análisis de información, acompañamiento en el proceso de caracterización y seguimiento, tanto a nivel interno como externo de la institución educativa, como son:

- » Las y los gestores de convivencia.
- » El Sistema de Alertas de RIO.
- » Los planes de convivencia escolar.
- » Autoridades como la Personería Local y la Defensoría del Pueblo que deben procurar por la protección de los derechos de la comunidad educativa.

2. **Calificación y compromiso para la intervención:** de igual forma en la nueva Ley del Sistema de Convivencia Escolar, y conforme a la actualización del Manual de Convivencia, debe calificarse la situación de oferta, disponibilidad y tráfico de SPA como tipo I, II, III. Asimismo, debe existir un acuerdo pedagógico previo a nivel de la IED y con los Cuidadores, Padres y Madres de Familia o Tutores, que refleje el compromiso parental frente al deber de protección y acompañamiento en el proceso de intervención del o la estudiante.

Se sugieren los criterios para la calificación de las situaciones tipo I, II, III sobre oferta, disponibilidad y tráfico de spa:

- a. **El enfoque de derechos:** el o la estudiante es sujeto de derechos y no delincuente, prevalecen las normas de Infancia y Adolescencia frente a otras normas de tipo penal, policivo o administrativo.
- b. En el caso que la oferta y disponibilidad de las sustancias psicoactivas se presenten en el entorno escolar y obedezcan a estructuras delincuenciales, o la presencia de una red al interior del colegio, se debe acudir a las autoridades de policía y de investigación judicial con el apoyo de las autoridades locales en materia de gobierno y seguridad. De acuerdo con los parámetros de enrutamiento descritos anteriormente.

Debe tenerse en cuenta que cada colegio responde a dinámicas de convivencia diferenciadas que hacen necesario el ajuste de los acuerdos internos y la permanente revisión de los mismos. La escuela debe desarrollar estrategias de seguimiento y evaluación a los procesos que se implementan, a la par con la revisión del efectivo cumplimiento de las normas y el respeto de los derechos de los NNA.

REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS
Y NORMATIVAS

16

Colombia. Congreso de la República. Ley 1620 del 2013 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1453 de 2011. “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1335 de 2009 “Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1098 de 2006. “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

Colombia. Congreso de la República. Decreto Reglamentario 1965 de 2013. “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 120 de 2010 “Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol”.

Colombia. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 411 de 2008. “Por el cual se establecen restricciones especiales al consumo de estupefacientes, sustancias psicoactivas y tóxicas, en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”.

Colombia. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 691 de 2011 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.”

Colombia. Concejo de Bogotá. Acuerdo 04 de 2000 “Por el cual se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital.”

Colombia. Concejo de Bogotá. Acuerdo 173 de 2005 “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar y se dictan otras disposiciones”.

Colombia. Concejo de Bogotá. Acuerdo 502 de 2012 “Por medio del cual se crean los planes integrales de convivencia y seguridad escolar - PICSE y se dictan otras disposiciones”.

Colombia. Concejo de Bogotá. Acuerdo 449 de 2010 “Por medio del cual se establece el programa caminos seguros al colegio como política distrital en Bogotá D.C.”

Colombia. Concejo de Bogotá Acuerdo 79 de 2003 “Por el cual se expide el código de policía de BOGOTÁ D.C.”

Secretaría de Educación del Distrito, *Documento Marco Educación para la Ciudadanía y la Convivencia*. Recuperado de: Red Académica: http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_1_orientaciones/01_documento_marco_pecc.pdf

Secretaría de Educación del Distrito, *Lineamiento Pedagógico Educación para la Ciudadanía y la Convivencia*. Recuperado de: Red Académica: http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/pecc/centro_documentacion/caja_de_herramientas/serie_1_orientaciones/02_lineamiento_pedagogico_educacion_para_la_ciudadania_y_la_convivencia.pdf

Unicef (2004). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf

Unicef (2004). *Manual de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/Manual_cdn.pdf

